AÑO DE 1842. NÚMERO 40.



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Sábado 2 de abril.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 309. GOBIERNO POLÍTICO.

Los Alcaldes constitucionales en cuanto se hagan cargo de sugetos arrestados por viajar sin pase ó pasaporte, cuidarán de remitirlos inmediatamente con la debida seguridad á disposicion del Juez de primera instancia del partido, para que sean juzgados con arreglo á la circular inserta en el Boletin oficial de esta provincia número 32, sin perjuicio de dar el correspondiente parte á este Gobierno político. Orense 30 de marzo de 1842. = *José Antonio de Gattell.* = *Felipe del Castillo*, secretario.

Número 310. INTENDENCIA.

Direccion general de Rentas unidas. = 1.ª seccion. = 2.ª mesa. = El señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda con fecha 21 del corriente ha comunicado á esta Direccion general la órden siguiente. = Por el Ministerio de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar se dijo á este de Hacienda en 17 del actual lo que sigue. = El Regente del reino ha tenido á bien conceder al pueblo de Bande en la provincia de Orense el permiso de tener un mercado en todos los lunes del año. = De órden de S. A. comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. = Y la misma Direccion la transcribe á V. S. para su inteligencia y fines que espresan las reales órdenes de 12 de octubre y 18 de diciembre de 1837, regla 6.ª de la de 24 de setiembre de 1833, y la real órden de 23 de diciembre de 1836, sirviéndose dar aviso del recibo. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1842. = Leoncio Macragh. = Sr. Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin para inteligencia y gobierno de los habitantes de esta provincia. Orense 30 de marzo de 1842. = Pedro Llanas.

Número 311. IDEM.

Direccion general de aduanas, aranceles y resguardos. = 1.ª seccion. = Circular. = Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 15 del actual la órden siguiente. = Excmo. Sr.: El Regente del reino se ha enterado del espediente promovido por el Intendente de Barcelona con motivo de un contrabando de géneros que á la sombra de las garantías del depósito de aquel puerto se habia introducido en sus almacenes; y en su vista, conformándose con el parecer de esa Direccion general, que encuentra muy acertado lo espuesto en el asunto por el asesor de la Superintendencia de Hacienda, se ha servido resolver que se adicione al capítulo 17 de la Instruccion vigente que trata de depósitos, el artículo que sigue: "Los géneros, frutos y efectos admisibles á depósito en donde se halle «establecido, mientras permanezcan en él, estarán «sujetos á reconocimiento aun antes de su despacho «ó adeudo, en caso de sospecha fundada de que con«tienen los bultos géneros prohibidos." De órden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes. = Y la Direccion la traslada á V. S. para los propios fines. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1842. = Agustin Fernandez de Gamboa. = Sr. Intendente de la provincia de Orense.

Insértese en el Boletin oficial para conocimiento del comercio. Orense 30 de marzo de 1842. = Pedro Llanas.

Número 312. IDEM.

Se halla vacante el estanco de Tamallancos de la vereda de la Peroja por fallecimiento del que lo desempeñaba. Las personas que por sus méritos, servicios y circunstancias que justifiquen, se consideren acreedoras á obtenerlo y puedan afianzar competentemente, presentarán sus solicitudes en esta Intendencia en el término de quince dias. Orense 31 de marzo de 1842. = *Pedro Llanas.*

Número 313. IDEM.

En virtud de lo que se manifestó en el Boletin n.º 10 del sábado 22 de enero último, se hace saber que el dia 7 de abril se continuará en el arrendamiento de los predios rústicos y urbanos de los bienes del clero secular y parroquias que se espresarán,

en el mismo sitio y á las horas que se han señalado en aquel.

PARTIDO DE CELANOVA.

AYUNTAMIENTOS.	PARROQUIAS.
Celanova	Bobadela de Celanova.
Freás de Eiras	Casardeita. Escudeiros.
Cortegada	Valongo.
Acebedo	Milmanda santa Eufemia. Milmanda santa Maria. Acebedo.
Puentedeva	Puentedeva.

PARTIDO DE GINZO.

Sandianes	Couso santa Maria. Piñeira de Arcos. Sandianes san Esteban.
Rairiz	Ordes santa Maria.
Sarreaus	Riofreijo. Perrelos. Cortega san Juan.
Ginzo	Ginzo. Ganade. Guntimil. Parada de Limia. Solveira san Pedro. Pena san Pedro. Morgade santo Tomé.
Baltar	Baltar san Bartolomé. Niñodaguia anejo de Gudin. Tejones. Villamayor de la Boullosa. Abades Sampayo. Tosende.
Moreiras de Limia	Laroá san Pedro. Gudin y su anejo Seoane. Laroá santa Maria.

PARTIDO DEL CARBALLINO.

Carballino	Lobanes santa Eugenia. Arcos santa Maria. Varon san Felix. Madarnás santo Tomé. Mudelos Santiago. Longoseiros santa Marina. Sagra san Martin.
Salamonde	Salamonde santa Maria.
Maside	Armeses san Miguel. Piñeiro san Juan. Vilela santa Maria. Freanes de Maside. Treboedo.
Beariz	Girazga. Beariz.

IDEM.

Cea	Castrelo san Ciprian. Souto san Salvador. Maudrás san Pedro. Villaseco san Miguel.
Piñor	Canda. Torrezuela. Parada Laviote.

PARTIDO DE RIBADAVIA.

Ribadavia	Carballeda san Miguel.
Beade	Beiro. Regodeigon san Cristóbal.
Amiudal	Abelenda de Abion.
Leiro	Lamas santa Maria. Serantes. Lebosende.

PARTIDO DE VERIN.

Laza	Retorta santa Marina.
Rios	Castrelo de Cima. Castrelo de Abajo.
Monterrey	Monterrey. Flariz. Albarellos. Medeiros.

PARTIDO DE ALLARIZ.

Allariz	Allariz san Torcuato. Allariz san Pedro. Allariz Santiago. Aguas Santas santa Marina. Seoane san Juan.
Taboadela	Raveda Santiago. Taboadela. Sotomayor. Torán.
Paderne	Figueiredo. Solveira san Salvador. Siabal san Lorenzo. Golpellás santa Eulalia. Cantoña san Mamed. Coucieiro. Mourisco.
Junquera de Espadañedo	Ramil san Miguel. Niñodaguia.
Esgos	Esgos santa Maria. Villar de Ordelles.
Junquera de Ambia	Armariz san Salvador. Graña Santiago. Bobadela á Pinta.

PARTIDO DE BANDE.

Lobios	Manin. Valle de Riocaldo. Araujo san Martin. Araujo Sampayo. Cela santa Maria. Torno. Grou san Mamed.
Bande	Calbos de Bande. Corbelle. Cadones. Santa Comba de Bande. Baños de Bande. Nigueiroá Santiago. Ribero san Pedro Fiz.
Verea	Albos.
Lobera	Lobera san Vicente. Grou san Martin. Lobera san Ginés.

Padrenda........	Padrenda san Ciprian. Crespos san Juan. Torre san Pedro. Monterredondo. Desteriz san Miguel.

PARTIDO DE TRIVES.

Parada del Sil. . . .	Edrada Santiago. Forcas san Mamed. Parada del Sil. Chandreja santa Maria.
Montederramo. . . .	Marrubio. Paredes. Gabin. Nogueira de Caldelas. Sas del Monte. Chas. Seoane Vello.
Rio.	Rio san Juan. Castrelo santa Maria. Argas san Silvestre. Argas san Juan.
Castro Caldelas. . .	Paradela san Vicente. Villamayor de Caldelas. Trabazos. Mazaira. Poboeiros. Camba san Juan. Tronceda Santiago. Alais.
Teijeira.	Abeleda santa Maria. Boazo santa Maria. Cristosende. San Brejimo. Coba santa Maria.

PARTIDO DE VILLAMARTIN.

Rubiana.	Rubiana santa Marina. Biobra san Miguel.
Petin.	Moaes san Miguel.

PARTIDO DE VIANA DEL BOLLO.

Gudiña.	Pentes san Mamed.

PARTIDO DE ORENSE.

Toen.	Puga san Mamed. Mugares. Gestosa santa Maria. Moreiras san Pedro.
Canedo.	Arrabaldo santa Cruz. Beiro santa Eulalia. Caldas Santiago. Canedo san Miguel. Castro san Andres. Cudeiro san Pedro.
Peroja.	Gueral san Martin. Armental san Salvador. Villarrubin.
Valenzana.	Sobrado del Obispo.
Viñas san Ciprian. .	Loiro san Martin. Rante san Andres. Sotopenedo. Viñas san Ciprian.
Orense.	Sejalbo san Verísimo.
Amoeiro.	Abruciños. Bóbeda san Pelagio. Cornoces san Martin. Fuentefria. Parada Santiago. Ronzós san Ciprian. Trasalva.

Orense 31 de marzo de 1842.=*Pedro Llanas.*

Número 314. AMORTIZACION.

Se avisa á los arrendatarios de diestrales, que todavía no han afianzado la seguridad de sus contratos, que si no concurren á verificarlo dentro de ocho dias contados desde esta fecha, se procederá á declararlos en quiebra; y lo mismo se ejecutará con los que han ofrecido dinero de presente, que no lo entreguen en igual término. Orense 31 de marzo de 1842.=E. C. P. D. A. A., *Juan Manuel Mosquera.*

Sermo. Sr. — El Ayuntamiento constitucional de Cortegada provincia de Orense, que en circunstancias mas críticas y cuando españoles altamente ingratos osaron en octubre atentar contra los sagrados derechos de la Nacion identificados ya con la Constitucion de 37, el Trono de Isabel II y la Regencia, qué para tanta gloria nuestra recayó en V. A.: tuvo el singular honor de que su débil voz, la primera que se pronunció en la provincia, fuese oida con benignidad por V. A.: faltaría hoy al mas sagrado de sus deberes si nuevamente no consignase sus mismos invariables principios, y por los que estan prontos los individuos de que se compone á hacer toda clase de sacrificios.— Manifiesto es ya que los que cifran su engrandecimiento en la ruina de su Patria, tan digna de mejor suerte, jamas retroceden en la carrera del mal, ni el ejemplo de su impotencia les arredra, ni la sangre de sus semejantes les enternece.—Felizmente, Señor, se ha disipado el talisman que algun dia cubriera su hipocresía, y que sean los que quieran los medios de que se valen, ningun eco encuentran entre estos pueblos que van principiando á conocer sus intereses, y cuya confianza no tiene límites en el vencedor de cien batallas puesto al frente de sus destinos.—Este Ayuntamiento y provincia á cuya cabeza se halla un Gefe que con sola su decision y presencia infunde aliento á los que aun fueran mas pusilánimes, y que apenas se encarga de su administracion desplega un celo y actividad sin límites, no teme, Señor, las dobles maquinaciones que en lo interior y esterior se proyectan, y en la mayor efusion de su corazon repite sabrá sacrificarse por la Constitucion de 37, que ha jurado, por el Trono de Isabel II, por la Regencia de V. A., é independencia nacional.—Ayuntamiento constitucional de Cortegada y marzo 26 de 1842.—Sermo. Sr.—E. A. P., Rafael María Carpintero.—José Antonio Rivera.—Pedro Fernandez.— José Rodriguez.— Antonio Mendez.— José Mendez.—P. A. D. A., Benito de Castro, secretario.

Sermo. Sr.— Los Ayuntamientos constitucionales de los partidos judiciales de Bande y Celanova en la provincia de Orense que suscriben, faltarían á su deber si en las circunstancias presentes no ofreciesen

á V. A. prestar cuantos servicios sean necesarios para sostener á todo trance la Constitucion de 1837, el Trono de S. M. Doña Isabel II, la independencia nacional y la Regencia de V. A., de quien la Nacion espera justamente el alivio de los males que la afligen, y que son consiguientes despues de una guerra civil tan desastrosa como la que ha sostenido por espacio de seis años.— No faltan, Sermo. Sr., genios díscolos, personas dedicadas al ócio y á la vagancia que procuran alucinar á los incautos vecinos de estos partidos para envolvernos de nuevo en una crisis espantosa; pero todas sus maquinaciones se estrellarán indudablemente contra el buen juicio y lealtad de los habitantes que conformes con la paz que felizmente disfrutan, se mantendrán fieles al Gobierno, y acreditarán con su honradez y sumision que son súbditos leales y que jamas faltarán á su deber á pesar de las instigaciones de los malvados.—Si la ignorancia de alguna pequeña parte de nuestros administrados hiciera que algun dia cediendo á exijencias perniciosas pudiera turbarse el orden y tranquilidad que disfrutamos, la mayoría obediente á la ley sabrá contrariar todas sus maquinaciones, y mantener este territorio obediente y sumiso, prestando para este objeto cuantos sacrificios se exijan en sus bienes y personas.— Felizmente no llegará este caso, pues la presencia del Sr. Gefe superior político de la provincia que acaba de visitar ambos partidos, ha reanimado el espíritu público abatido, desengañado á los ilusos con persuasiones que llegan al corazon, ha sabido distinguir los verdaderos amantes del Gobierno de los hipócritas, y conoce ya perfectamente donde está el mal, que indudablemente sabrá cortar con su ilustracion y buenos deseos.—Dígnese V. A. admitir la sinceridad de nuestros sentimientos, y estar bien persuadido que los habitantes de ambos partidos judiciales jamás faltarán al deber que como españoles tienen contraido con su Patria.—Nuestro Señor guarde la vida de V. A. dilatados años para bien y felicidad de la Nacion.—Partidos judiciales de Bande y Celanova en la provincia de Orense á 20 de marzo de 1842.—Sermo. Sr.

El Ayuntamiento constitucional de Pádrenda en el partido de Bande.—E. A. P., Juan Vazquez.—Francisco Alvarez, A. 2.º—Martin García, R. 1.º—Pedro Estebez, R. 2.º—Manuel Rivera, R. 3.º—José Fernandez, R. 4.º—Antonio Peña, R. 5.º—Juan Rodriguez, R. 6.º—Francisco Varela Martinez, secretario.

El Ayuntamiento constitucional de Puentedeva en el partido de Celanova.—E. A. P., José Senra.—Francisco Martinez.—José Conde.—Manuel Alen.—Francisco Vazquez.—Antonio Gonzalez.—P. A. D. A., Antonio Senra, secretario.

El Ayuntamiento constitucional de Quintela de Leirado en el partido de Celanova.—E. A. P., Ramon Alvarez.—E. R., Benito Miguez.—Tomas Vazquez.—Manuel Rodriguez.—E. P. G., José Alvarez.—P. A. D. A., Francisco Alonso, secretario.

El Ayuntamiento constitucional de Muiños en el partido de Bande.—E. A. P., Antonio Alvarez.—Gregorio Vaz, R.—Francisco Rodriguez, R.—P. A. D. A., Rosendo Blanco, secretario.

El Ayuntamiento constitucional de Lobios en el partido de Bande.—A. P., José García Pugin.—Benito Alvarez.—Pedro Rodriguez.—José Gonzalez.—Francisco Medela.—Manuel Fernandez.—P. A. D. A., José Villamarin, secretario.

El Ayuntamiento constitucional de Entrimo en el partido de Bande.—E. A. P., Domingo Gonzalez.—Manuel Alvarez.—José Gonzalez.—Ramon Dominguez.—Francisco Antunez.—Benito Paz.—Pedro Gonzalez.—Bernabé Rodriguez.—P. A. D. A., Benito Estebez, secretario.

El Ayuntamiento constitucional de Verea en el partido de Bande.—E. P., José Gonzalez.—Manuel Martinez.—Antonio Alvarez.—Juan Fernandez.—Juan Diaz.—Sebastian Estebez.—José da Gándara.—P. A. D. A., Bartolomé Miguez, secretario.

El Ayuntamiento constitucional de la cabeza del partido de Bande.—E. A. P., Juan Lopez.—Domingo Morgade. A. 2.º—José Rodriguez.—Juan Francisco Fernandez.—José Rodriguez.—Jacinto Alvarez.—Pedro Dominguez.—Pascual Alvarez.—P. A. D. A., José Lopez, secretario.

El Ayuntamiento constitucional de Lobera en el partido de Bande.—E. R. 1.º, José Gonzalez.—Manuel Gonzalez.—José Martinez.—Manuel Gonzalez.—P. A. D. A., Manuel Biempica, secretario.

El Ayuntamiento constitucional de la Merca en el partido de Celanova.—E. A. P., Luis Velo.—Eusebio Vieira.—Manuel Freire.—Antonio Ortega.—Rosendo Pascual.—José Perez.—Manuel Casas.—José Rodriguez.—Antonio Aviñoá y Perez, secretario.

El Ayuntamiento constitucional de la Bola en el partido judicial de Celanova.—E. A. P., Benito Suarez.—Tomas Gonzalez.—Pedro Miranda.—Santos Gonzalez.—Francisco Feijó.—P. A. D. A., Manuel Fernandez Amadage.

El Ayuntamiento constitucional de Villanueva de los Infantes en el partido de Celanova.—E. A. P., José Calvo.—Gabriel Armesto.—Manuel Gonzalez.—Pedro Ferro.—Manuel Gonzalez.—Benito Corral.—Francisco Rodriguez.—E. P. G., Francisco Menendez.—José Melendez, secretario interino.

El Ayuntamiento constitucional de Villameá en el partido de Celanova.—E. A. P., Manuel Fernandez.—Isidoro Lopez.—Juan Vazquez.—Manuel Salgado.—Diego Vazquez.—Ramon Estebez.—Ramon Gonzalez.—P. A. D. A., Roque Perez, secretario.

El Ayuntamiento constitucional de Freás de Eiras en el partido de Celanova.—E. A. P., Francisco Vello y Moureile.—Benito Fernandez.—Atilano Seijo.—José Rodriguez.—Ramon Rodriguez.—P. A. D. A., José Rodriguez, secretario.

El Ayuntamiento constitucional de Acebedo en el partido de Celanova.—E. A. P., Benito Miguez.—Fernando Gonzalez.—José Martinez.—Manuel Gonzalez.—Fernando Alonso.—Antonio Estebez.—P. A. D. A., José Ramon Marquina, secretario.

El Ayuntamiento constitucional de la capital de partido de la villa de Celanova.—José Martinez, A. 1.º—José Gonzalez, 2.º—Ramon Gonzalez, R. 1.º—Victorio Suarez, R. 2.º—Francisco García del Valle, R. 3.º—Juan Feijó.—Martin Nieto.—Ramon Velló.—Juan del Rio, P.—P. A. D. A., José Benito Enriquez de Yebra, secretario.

El Ayuntamiento constitucional de Gomesende en el partido de Celanova.—E. A. P., Bernardo Madriñan.—Benito Mendez.—Benito Alvarez.—Lorenzo Martinez.—Antonio Vazquez.—Bartolomé Vazquez.—E. P. G., Benito Fernandez.—P. A. D. A., Carlos Silva, secretario.

El Ayuntamiento constitucional de Cartelle en el partido de Celanova.—E. A. 1.º P., Ignacio Mouriño.—E. A. 2.º, José Gil.—Juan Bande.—Santiago Gonzalez.—Pedro Benito Cao.—Baltasar Alvarez.—Ramon Castiñeira.—P. A. D. A., José Cobelas, secretario.

Imprenta de *D. Cesáreo Paz y H.*